



**Corponor**

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – “SINA”  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

Resolución N° **070** de **19 FEB 2024**

***“Por la cual se actualizan las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, Bosques Naturales Públicos y Privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia 2024.”***

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
“CORPONOR”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por la Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 632 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y Resolución No. 1909 del 2017 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79° establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica”*.

Que la misma carta magna en su artículo 80° dispone que *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que la Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 31°, determina entre otras funciones para las Corporaciones Autónomas Regionales las de:

*“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior...” (Numeral 2°);*

*“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables ...” (Numeral 9°);*

*“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables...” (Numeral 12°);*

*“Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente” (Numeral 13°).*

Que la Ley ibídem, en el Título VII, define las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas las Tasas Retributivas y Compensatorias por el uso de los recursos naturales renovables.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Corporación expidió el Acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2018, *“Por medio del cual se establece el monto de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, bosques naturales públicos y privados, en la jurisdicción*

Resolución N<sup>o</sup> **070** de **19 FEB 2024**

**"Por la cual se actualizan las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, Bosques Naturales Públicos y Privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia 2024."**

de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR para la vigencia 2018."

Que, la Corporación expide la Resolución No. 684 del 19 de junio de 2018 "Por la cual se establecen las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, bosques naturales públicos y privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR para la vigencia 2018."

Que la Corporación considera que para avanzar en el Manejo Forestal Sostenible y la Gobernanza Forestal es necesario modernizar, actualizar y estandarizar instrumentos de administración forestal como es la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable.

Que la ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales, autonomía administrativa y financiera, por lo que, con fundamento en tal facultad, se considera pertinente y conveniente hacer uso de dichas facultades, para actualizar las tarifas para el cobro de la Tasa Compensatoria para Aprovechamientos Forestal Maderable, Bosques Naturales Públicos y Privados en la jurisdicción de Corponor, para la vigencia 2024.

Que, en vista de lo anterior, la Corporación expide la Resolución No. 083 del 16 de febrero de 2021, "Por la cual se actualizan las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, bosques naturales públicos y privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR para la vigencia 2021"

Que así mismo, la Resolución No. 1909 de fecha 14 de septiembre de 2017, "Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en el Artículo 19, lo siguiente: "**ARTÍCULO 19. COSTOS.** La expedición de los SUNL no tendrá ningún costo, por lo tanto, la autoridad ambiental competente cobrará solo el costo unitario del papel de impresión, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a un (1) s.m.l.d.v, que para 2017 es de cuatro mil novecientos dieciocho pesos (\$4.918) moneda corriente y atender a las características señaladas el Anexo 2. Características del SUNL."

Que la Resolución No. 0118 del 17 de febrero de 2023, deberá ser actualizada conforme al incremento al Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el año 2024, las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, bosques naturales públicos y privados y el costo unitario del papel de impresión del SUNL.

Que una vez consultada, la Página Oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en donde se estableció que el IPC para el año 2023, fue 9,28%, el cual fue aplicado a las anteriores tarifas con el propósito de actualizar la presente, incremento aplicado por la Subdirección Financiera de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las Tarifas para la tasa de aprovechamiento forestal maderable para la vigencia 2024, por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de madera en bruto, según se detalla a continuación:

**Tasas por Aprovechamientos Forestales Maderables en áreas de dominio público:**

Resolución N° 070

de 19 FEB 2024

**"Por la cual se actualizan las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, Bosques Naturales Públicos y Privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia 2024."**

Cuadro 1: Tasa para Permisos de Aprovechamiento Forestal Persistente y Arboles aislados.

Categoría de especie maderable	Tarifas (\$)	Participación Nacional (\$)	Tasa Adicional	Total
Muy especiales	\$ 98,182	\$ 46,888	\$ -	\$ 145,072
Especiales	\$ 43,620	\$ 31,260	\$ -	\$ 74,880
Otras	\$ 21,811	\$ 23,444	\$ -	\$ 45,255

Cuadro 2: Tasa para Permisos de Aprovechamiento Forestal Único.

Categoría de especie maderable	Tarifas (\$)	Participación Nacional (\$)	Tasa Adicional	Total
Muy especiales	\$ 98,182	\$ 46,888	\$ 21,811	\$ 166,881
Especiales	\$ 43,620	\$ 31,260	\$ 21,811	\$ 96,691
Otras	\$ 21,811	\$ 23,444	\$ 21,811	\$ 67,066

**Tasas por Aprovechamientos Forestales Maderables en áreas de dominio privado:**

Cuadro 3: Tasa para Autorizaciones de Aprovechamiento Persistente y Arboles Aislados.

Categoría de especie maderable	Tarifas (\$)	Participación Nacional (\$)	Tasa Adicional	Total
Muy especiales	\$ 98,182	\$ -	\$ -	\$ 98,182
Especiales	\$ 43,620	\$ -	\$ -	\$ 43,620
Otras	\$ 21,811	\$ -	\$ -	\$ 21,811

Cuadro 4: Tasa para Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Único.

Categoría de especie maderable	Tarifas (\$)	Participación Nacional (\$)	Tasa Adicional	Total
Muy especiales	\$ 98,182	\$ -	\$ -	\$ 98,182
Especiales	\$ 43,620	\$ -	\$ -	\$ 43,620
Otras	\$ 21,811	\$ -	\$ -	\$ 21,811

**Parágrafo Primero:** Se establece los Servicios de Evaluación y Seguimiento por la expedición de Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes para la diversidad biológica según memorando 2000.49.21.272 de 2020 de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, que para la vigencia 2024, sería de setenta y siete mil setenta y dos pesos moneda corriente SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.072).

Resolución N° 070 de 19 FEB 2024

***"Por la cual se actualizan las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, Bosques Naturales Públicos y Privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia 2024."***

**Parágrafo Segundo;** El costo unitario del papel de impresión, será para la vigencia del 2024, la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.667) de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la 1909 de fecha 14 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Pago:** El valor de la Tasa aquí establecido será pagado por el beneficiario del permiso o autorización en el momento de solicitar el salvoconducto de movilización y su monto será el equivalente al volumen a movilizar del volumen bruto otorgado en pie de conformidad con el factor de conversión (0.5) adoptado por la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: Incorporación al Sistema de Información:** Las cifras establecidas en el presente Acuerdo para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable se incorporarán al Sistema de Información y Seguimiento Ambiental de la Corporación y en las bases de datos de cada una de las Direcciones Territoriales, la cual será remitida al Sistema de Información Ambiental SIAC, a través del subsistema Sistema Nacional de Información Forestal SNIF, operado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales de Colombia, IDEAM.

**ARTÍCULO CUARTO: Destinación de los recursos recaudados:** Los recursos provenientes del recaudo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se destinarán a la protección y renovabilidad del recurso forestal, teniendo en cuenta el marco legal vigente (Acuerdo 048 del 1982 y 036 de 1983 del INDERENA) y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo Primero:** Frente a la participación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 2811 de 1974, estos recursos serán destinados a programas de reforestación en el municipio en el cual se ha efectuado el aprovechamiento.

**Parágrafo Segundo:** Para la destinación de los recursos, la Corporación manejar la información contable y financiera de manera separada, con el fin de garantizar la adecuada administración y destinación de los mismos.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Subdirección Financiera, Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, Subdirección Jurídica de la Entidad y a las Territoriales de Ocaña, Pamplona y Tibú para su conocimiento y fines pertinentes.

**Parágrafo único:** Desígnese a la Subdirección Financiera de la Corporación, para que una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publique la variación al Índice del Precio Consumidor (IPC), actualice la Tarifas establecidas en la Resolución No. 753 del 01 de noviembre de 2017 y se remitan a la Subdirección Jurídica para la elaboración del Acto Administrativo, para la vigencia correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presenta acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución N° 070

de 19 FEB 2024


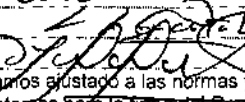


**"Por la cual se actualizan las tarifas de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, Bosques Naturales Públicos y Privados, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia 2024."**

**ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente Resolución en Página Web de la Entidad, por tratarse de un Acto de carácter general, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 65 de la 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO**

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Jorge Iván Cáceres García	Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible	
Elaboró:	Luis Francisco Pantaleón Ortega	Técnico Operativo	
Elaboró:	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

